

# **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO**



**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMA N°  
278/2023 “LEY DE DESCUENTO DE ALQUILERES Y  
CENTROS COMERCIALES DE DOMINIO Y OTRAS  
DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE BERMEJO”**

**2023  
BERMEJO – TARIJA – BOLIVIA**

**GESTION ALCALDE MUNICIPAL: ING. IRINEO FLORES MARTINEZ**



**BERMEJO  
CRECE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO  
Gestión Ing. Irineo Flores Martínez



**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMA Nº 278/2023 "LEY DE  
DESCUENTO DE ALQUILERES Y CENTROS COMERCIALES DE DOMINIO Y OTRAS  
DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO"**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º (OBJETO).**- El presente Reglamento tiene por objeto, otorgar un apoyo directo a sector gremial y/o comercial, con el "Descuento de Alquileres de Centros Comerciales de Dominio y Otras Dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo".

**ARTICULO 2º (AMBITO DE APLICACIÓN).**- El presente Reglamento tendrá su ámbito de aplicación en la jurisdicción territorial del Municipio de Bermejo.

**ARTICULO 3º (MARCO COMPETENCIAL).**- Constituyen el marco legal del presente reglamento:

**Constitución Política Del Estado.**

Artículo 302. I. 19. Creación y Administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Artículo 20. Creación y Administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

**La Ley Nº 031 de fecha 19 de Julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".**

Artículo 105. Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales:

1. Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y clasificación de impuestos 7, Parágrafo I del Artículo 299 y el Parágrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado.

2. Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de Constitución Política del Estado.

**Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482.**

El Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, es la entidad de derecho público con competencia para determinar acciones para el uso adecuado para el patrimonio público municipal, en el beneficio de la población habitante de su territorio.

En aplicación al **Art. 30 y 31 de la Ley 482**, que son bienes de dominio público, en su inciso a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

**Ley Municipal Autónoma N° 165/2020** Ley de Creación de Impuesto del GAMB, establece el régimen de incentivos por pago de sus tributos.

**Que, la Ley 2492 "Código Tributario"** en su **Art. 9°**, I. son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividad comercial.

**Que, el Código Civil** establece en su **Artículo 450 (Noción)**,.- Hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo para constituir, modificar o extinguir entre sí una relación jurídica. **Artículo 494** establece: I. La eficacia o la resolución de un contrato puede estar subordinada a un acontecimiento futuro e incierto. II. Toda condición debe cumplirse de la manera que las partes han querido y entendido que se cumpla.

**Que, la Ley 1178** refiere en su **Artículo 33°**,.- No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

Tomando en cuenta que el municipio existe una **Ley Municipal N° 057/2016 "Ley de Administración y Ocupación del Espacio Público en la Canaleta de la Avenida Petrolera"** del Gobierno Autónoma Municipal de Bermejo", donde indica: **Artículo 14.- Actividad:** La zona de la avenida petrolera en particular la canaleta del sector, está constituida como espacios de uso comercial, en virtud a contemplarse como bien de propiedad del G.A.M.B., esta área a través del Órgano Ejecutivo procede a la planificación, administración y organización de la zona y la actividad, pudiendo para el efecto poner las condiciones de seguridad a la propiedad del G.A.M.B., así mismo a los



locatarios que ocupen el sector. **Artículo 20º.- Sanción a la Expansión de su Espacio.-** El locatario beneficiario será sancionado con la multa impuesta por la Dirección de Ingresos de: Bs. 1000 a partir de la segunda notificación en el siguiente caso: a) Expansión de la dimensión asignada, en sentido de que se respete los accesos a aceras, pasajes, calles de circulación peatonal y así mismo de los vehículos. b) No obedecer y ordenar su actividad usando el espacio permitido de manera inmediata a la notificación por parte del GAMB. La no cancelación al alquiler estipulado en la presente ley por tres meses consecutivos dará lugar de forma inmediata la resolución del contrato y el desalojo correspondiente, para tal efecto la dirección jurídica elaborara los contratos en base a la presente ley. **Artículo 27.- Incumplimiento de Cancelación:** En el caso de incumplimiento de pago de tres (3) meses de alquiler, se dará por terminado dicho contrato, sin necesidad de acudir a ningún juzgado ni fuerza judicial. **Artículo 28.- Derecho Propietario:** El G.A.M.B., es el único y exclusivo propietario del sector de las canaletas en la avenida petrolera zona comercial barrio petrolero, por constituirse un bien municipal de dominio público tal como lo establece la C.P.E., la Ley 482 y el DS. 181, encontrándose registrado en derechos reales bajo la partida N° 6.02.2.01.0007489 a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo bajo el asiento número 1 con una superficie 21.199,34 m<sup>2</sup>. Dándole así la titularidad el use goce y disfrute de ese bien para beneficio del municipio y la población en particular. **Artículo 29.- Prohibiciones:** Se prohíbe terminantemente sub alquilar, dar en anticrético total o parcialmente dicha caseta, de incurrir en esta prohibición, quedara automáticamente disuelta y nula el presente contrato, sin importar que este en vigencia el plazo convenido.

**ARTICULO 4º (DEFINICIONES).**- A efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Trabajadores Gremiales.-** Son trabajadores gremiales todas aquellas personas que se dedican al comercio lícito en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.
- b) **Mercado.-** Lugar público con tiendas o puestos de venta donde se comercializa productos en general o de primera necesidad.
- c) **Puesto de Venta.-** Espacio determinado para la actividad comercial autorizada.
- d) **Infracciones.-** Es el incumplimiento de algún tipo de norma que regula un comportamiento en un contexto determinado.
- e) **Sanciones.-** Pena establecida para el que infringe la norma municipal de acuerdo al presente reglamento.
- f) **Actividad Comercial.-** Es el desarrollo de una actividad la cual genera ingresos a favor de una persona.



**BERMEJO  
CRECE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO**  
Gestión Ing. Irineo Flores Martínez



- g) **Operativo de Control.**- Acto administrativo del G.A.M.B., a través de las unidades competentes en el ejercicio de control, cumplimiento y fiscalización integral sobre todas las actividades económicas reconocidas dentro la jurisdicción del municipio de Bermejo.
- h) **Contrato.**- Documento público o privado donde dos o más personas se ponen de acuerdo para constituir, modificar o extinguir entre sí una relación jurídica.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS BENEFICIOS Y PAGO DE TRIBUTOS**

**ARTICULO 5º (PROCEDIMIENTO PARA EL DESCUENTO).**- El descuento solidario establecido en la presente Ley Municipal, tendrá una vigencia a partir de su publicación y/o promulgación durante el lapso de un año, bajo el siguiente procedimiento:

- I. El descuento solidario establecido en el presente reglamento, otorgando un ajuste con el descuento del 50% de Canon (Alquiler) de bienes de dominio público, tendrá una vigencia de 12 meses, considerado desde el 08 de Noviembre del 2023 hasta el 07 de Noviembre del 2024.
- II. Los beneficiarios con este descuento son los locatarios de los siguientes establecimientos:
  - MERCADO CENTRAL
  - MERCADO BOLIVAR
  - MERCADO SAN ANTONIO
  - TERMINAL DE BUSES
  - SECTOR CANALETAS

**ARTICULO 6º (REQUISITOS).**- Para beneficiarse de la presente Ley Municipal y su reglamento, los contribuyentes deben estar al día con sus obligaciones tributarias de gestiones pasadas por concepto de Alquiler hasta el 31 de octubre del 2023, dando un plazo de tres (3) meses a partir de su publicación y/o promulgación de la Ley Municipal N° 278/2023, caso contrario no tendrá derecho a este beneficio y se procederá de acuerdo a lo estipulado en el contrato privado de arrendamiento.



**BERMEJO  
CRECE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO**  
Gestión Ing. Irineo Flores Martínez



**ARTICULO 7º (MEDIDAS PRECAUTORIAS Y COACTIVOS).**- Una vez concluido el beneficio estipulado en el Art. 6 del presente reglamento, el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo realizara los cobros coactivos pertinentes de acuerdo a normativa legal vigente Art. 340 y 341 del Código Civil, a la simple notificación por incumplimiento a Ley Municipal Autónoma N° 057/2016 y a la Resolución de Contrato Privado de Arrendamiento.

**ARTICULO 8º (DEPURACIONES EN EL PADRON MUNICIPAL).**- El Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo a través de sus unidades operativas referente a la materia, se Autoriza a la Administración Tributaria Municipal efectúe todas las depuraciones que legalmente corresponda y retiro de la misma de la base de datos de personas naturales y jurídicas que ocupan espacios públicos previamente autorizados, manteniendo su estado de deuda según informe técnico legal.

### **CAPITULO III**

#### **ATRIBUCIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTICULO 9º (DERECHO).**- La presente Ley Municipal de descuento temporal, ocupación, regularización y administración sobre la actividad comercial de bienes municipales de dominio público está elaborada en base a cumplir y obedecer lo enmarcado en la Constitución Política del Estado como el Derecho al Trabajo mismo que esta protegido por la C.P.E., en consecuencia se reconoce y garantiza la participación de las personas dedicadas al rubro de la comercialización, sus actuaciones y atribuciones se desarrolla en obediencia a la normativa legal vigente.

**ARTICULO 10º (OBLIGACIONES).**- Son obligaciones de los comerciantes o vendedores:

- a) Presentarse a su puesto de venta debidamente aseados (as) y con el uniforme establecido por la Intendencia Municipal.
- b) Presentar los productos de venta debidamente ordenados y en condiciones de higiene adecuados.
- c) Venta correcta de los artículos de consumo en los precios y peso establecidos.
- d) Aseo permanente del puesto de venta.
- e) Observar normas de educación y buenas costumbres con el pueblo y autoridades Municipales.
- f) Pago puntual de alquileres y otras obligaciones a la Alcaldía Municipal.
- g) Pago puntual de sus servicios básicos (Luz, Agua y Aseo Urbano) con el comprobante de pago de cada adjudicatario.



**BERMEJO  
CRECE**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO  
Gestión Ing. Irineo Flores Martínez



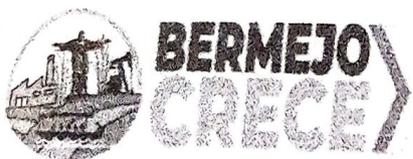
- h) En general cumplir estrictamente con las disposiciones de la presente Ley Municipal y su Reglamento.

**ARTICULO 11º (SANCIONES).**- El locatario beneficiario será sancionado de acuerdo a las normativas vigentes (Leyes Municipales y/o Resoluciones Municipales) impuestas por la Dirección de Ingresos a partir de la notificación en el siguiente caso:

- a) Expansión de la dimensión asignada, en sentido de que se respete los accesos a aceras, pasillos, pasajes, calles de circulación peatonal y así mismo de los vehículos.
- b) No obedecer y ordenar su actividad usando el espacio permitido de manera inmediata a la notificación por parte del GAMB.
- c) La no cancelación al alquiler estipulado en la presente Ley Municipal y su reglamento, por tres meses consecutivos dará lugar de forma inmediata a la resolución del contrato y el desalojo correspondiente, para tal efecto la Dirección Jurídica elaborara la Resolución Administrativa de Contratos en base a la presente Ley Municipal y su reglamento.

**ARTICULO 12º (INCUMPLIMIENTO DE CANCELACION).**- En el caso de incumplimiento de pago de 3 meses de alquiler, se dará por terminado dicho contrato, sin necesidad de acudir a ningún juzgado ni fuerza judicial.

**ARTICULO 13º (PROHIBICIONES).**- Se prohíbe terminantemente subalquilar, dar en anticrético total o parcialmente dicha caseta y/o puesto de venta, de incurrir en esta prohibición quedara automáticamente disuelta y nula el contrato, y beneficio, sin importar que este en vigencia el plazo convenido.



## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, para los cambios y adecuaciones al sistema informático necesario para el cumplimiento efectivo de la presente Ley Municipal Autónoma. Así mismo se dispone que a través de la Dirección de ingresos se haga la difusión del presente reglamento.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.-** Todo lo referente a las disposiciones legales, beneficios, obligaciones, sanciones y otros en el presente reglamento, serán responsables en su aplicación todas unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo.

**DISPOSICION FINAL TERCERA.-** Durante la vigencia de la presente ley, no se podrá hacer consideraciones especiales como Plan de pago, subrogación de deudas, sea por el Órgano Ejecutivo o el Órgano Legislativo.

**DISPOSICION FINAL CUARTA.-** El presente Reglamento quedara en vigencia una vez sea aprobado por el Ejecutivo Municipal a través de Decreto Edil, como establece la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**





BERMEJO

*Concejo Municipal de Bermejo*  
PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA  
Calle Mariscal Santa Cruz entre Av. Barrientos y Chuquisaca O. Telf. 6961583  
BERMEJO (TARIJA) BOLIVIA

## LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA N° 278/2023

### GOBIERNO MUNICIPAL DE BERMEJO

*Daniel Condori Beltrán*

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BERMEJO

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE BERMEJO

APRUEBA LA SIGUIENTE LEY

### LEY DE DESCUENTO DE ALQUILERES Y CENTROS COMERCIALES DE DOMINIO Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que el Art. 283 de la Constitución prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal de Bermejo.

Que la ley MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN N° 031 "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010 dispone en su artículo 9, I núm., 3, que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, concordado con el Artículo 34 de dicha ley, que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias municipales.

La misma ley Marco De Autonomías en el Art 8 determina las funciones de las autonomías en función del desarrollo integral del estado y el bienestar de todos los bolivianos, cumpliendo el ejercicio pleno de todas sus competencias, impulsar el desarrollo económico, local, humano y el desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población.

Que la Ley Marco de Autonomías en su Artículo 105 establece que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales:

2. Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, por lo que el tratamiento o forma de recaudación es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo.

Que la Ley Nro. 2492 "Codigo Tributario" en su Artículo 9.- I.- Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. II.- Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales, y III.- LAS PATENTES MUNICIPALES establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autoridades para la realización de actividad comercial.



BERMEJO

*Concejo Municipal de Bermejo*  
PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA  
Calle Mariscal Santa Cruz entre Av. Barrientos y Chuquisaca O. Telf. 6961583  
BERMEJO (TARIJA) BOLIVIA

-2-

LEY NRO. 1493 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTION 2023, dispone en su Artículo 4 (Responsabilidad).- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en su Artículo 6 (Presupuesto Municipal) I.- El presupuesto Municipal se elaborara bajo los PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN y SOSTENIBILIDAD, entre otros, y esta conformado por el Presupuesto del Organó Ejecutivo Municipal y el Presupuesto del Concejo Municipal..."

Que en el caso de los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a las Transferencias, PATENTES MUNICIPALES Y TASAS MUNICIPALES se encuentran regulados por normativa municipal.

El Ejecutivo Municipal ha presentado Informes Técnico Nro. 014/2023 de Cr. Carolina Janco Enc. De Tasas y Patentes referente a "Informe de Captación de Recursos Propios correspondiente al Sector Comercial (Canaletas, terminal de Buses y Mercados), Informe Técnico G.A.M.B./DIR.ING/D.I.G.G. N°. 32/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 de Lic. David Gonzales Director de Ingresos Vía Lic. Eduardo Aguilera Secretario Adm. Financiero referente a "Proyecto de Ley Municipal Autónoma de Descuento de Alquileres de Centros Comerciales de Dominio y Otras dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo" en el que establece dentro de los Antecedentes Ley Municipal Nro. 154/2020 de fecha 25 de agosto 2020, Ley Municipal Nro. 155/2020 de fecha 25 de agosto 2020, Ley Municipal Nro. 167/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, Ley Municipal Nro. 185/2021 de fecha 03 de diciembre de 2023, Ley Municipal Nro. 187/2021 de fecha 30 de abril de 2021, Ley Municipal Nro. 195/2021 de fecha 03 de diciembre 2020, Ley Municipal Nro. 229/2022 de fecha 19 de mayo 2022 referentes a Reducción de Alquileres y Reactivación Económica sujetos a comportamiento epidemiológico del COVID - 19, así también Informe Legal G.A.M.B. S.J. N°. 488/2023 de Abog. Cimar Bamba Segovia Asesor Jurídico Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo referente a "Informe Legal Proyecto de Ley Municipal Autónoma Descuento de Alquileres de Centros Comerciales de Dominio y Otras Dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo" en el que se recomienda la remisión de antecedentes ante el Concejo Municipal según establece el Artículo 16 núm. 4 y 19 de la Ley Nro. 482 y demás anexos.

Que se tiene como facultad legislativa asimismo función privativa e indelegable del Concejo Municipal de Bermejo según establece la Ley Nro. 482 Artículo 16 numeral 4, 14 25 el de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el ser un órgano legislativo de la autonomía municipal, para la creación de derecho por medio de las leyes municipales en el marco de las competencias autonómicas y jurisdicción municipal, asimismo de los Informes de las Comisiones de Trabajo, Informe Técnico CITE/DDM-OF. N°. 062/2023 de fecha 12 de octubre de 2023 de Comisión Económica e Informe Legal N°. 44/2023 de fecha 20 de octubre de 2023 de Comisión Jurídica, puestos a consideración y aprobados por el Pleno del Concejo.



Como así también establece la Ley Nro. 482 Artículo 23 inc. h), i), j) "Inc. h) La Ley sancionada por el Concejo Municipal y remitida al Organó Ejecutivo Municipal, podrá ser observada por la Alcaldesa o el Alcalde en el termino de diez (10) días calendario desde el momento de su recepción. Las observaciones del Organó Ejecutivo Municipal se dirigirán al Concejo Municipal. Inc. i) Si el Concejo municipal considera fundadas las observaciones, modificará la Ley Municipal y la devolverá al Organó Ejecutivo Municipal para su promulgación. Inc. j) en caso de que el Concejo Municipal considere infundadas las observaciones, la Ley Municipal. Las decisiones del Concejo Municipal de tomaran por mayoría absoluta del total de sus miembros", por lo que el presente proyecto a iniciativa Ejecutiva Municipal, se remite en Consulta ante el Organó Ejecutivo Municipal en cumplimiento y su correspondiente pronunciamiento en el plazo establecido por Ley.

Que el REGLAMENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BERMEJO a partir de los Artículos 112 al 119 establece el procedimiento para la creación de Leyes Municipales.

**POR CUANTO EL ORGANÓ LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL:**

**LEY DE DESCUENTO DE ALQUILERES Y CENTROS COMERCIALES DE DOMINIO Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO**

**Artículo 1º (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto, otorgar un apoyo directo al sector gremial y/o comercial, con el "Descuento de Alquileres de Centros Comerciales de Dominio y Otras Dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo".

**Artículo 2º (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Municipal Autónoma se aplicará en la jurisdicción territorial del Municipio de Bermejo.

**Artículo 3º (MARCO COMPETENCIAL).**-

**Constitución Política Del Estado**

Artículo 302. I. 19. Creación y Administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Artículo 20. Creación y Administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

La Ley Nº 031 de fecha 19 de Julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Artículo 105. Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales:

1. Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos 7, Parágrafo I del Artículo 299 y el Parágrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado.

2. Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.



BERMEJO

# Concejo Municipal de Bermejo

PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Calle Mariscal Santa Cruz, entre Av. Barrientos y Chuquisaca O.  
BERMEJO (TARIJA)

Tel. 6961583  
BOLIVIA

-4-

## Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482.

El Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, es la entidad de derecho público con competencia para determinar acciones para el uso adecuado para el patrimonio público municipal, en el beneficio de la población habitante de su territorio.

En aplicación al Artículo 30 y 31 de la Ley Nro. 482, que son bienes de dominio público, en su inciso a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Ley Municipal Autónoma N° 165/2020 Ley de Creación de Impuesto del G.A.M.B, establece el régimen de incentivos por pago de sus tributos.

Que, la Ley Nro. 2492 "Código Tributario" en su Artículo 9.- I. son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividad comercial.

### Artículo 4° (PROCEDIMIENTO PARA EL DESCUENTO).-

El descuento solidario establecido en la presente Ley Municipal, tendrá una vigencia a partir de su publicación durante el lapso de un año.

Artículo 5° (REQUISITOS).- Para beneficiarse de la presente Ley Municipal, los contribuyentes deben estar al día con sus obligaciones tributarias de gestiones pasadas por concepto de Alquiler, desde su publicación dando un plazo de tres (3) meses a partir de la vigencia de la presente ley, caso contrario no será beneficiado con su aplicación.

### Artículo 6° (DEL DESCUENTO).-

El descuento solidario establecido en la presente Ley Municipal, se otorga con referencia a un ajuste con el Descuento del 50% de Canon (Alquiler) de bienes de dominio público del Gobierno Municipal de Bermejo.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera G.A.M.B. para los cambios y adecuaciones al sistema informático necesario para el cumplimiento efectivo de la presente Ley Municipal Autónoma.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ley Municipal Autónoma en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de su promulgación.



BERMEJO

# Concejo Municipal de Bermejo

PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA  
Calle Mariscal Santa Cruz entre Av. Barrientos y Chuquisaca O. Telf. 6961583  
BERMEJO (TARIJA) BOLIVIA

-5-

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** El órgano Ejecutivo Municipal deberá informar a la ciudadanía, mediante campaña de comunicación intensiva sobre la temporalidad de la Ley Municipal Autónoma y los beneficios de la misma. Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Bermejo a los veintisiete días del mes de Octubre de 2023.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Daniel Condori Beltrán  
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE BERMEJO



  
Miriam Calizaya Valeriano  
CONCEJAL SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE BERMEJO



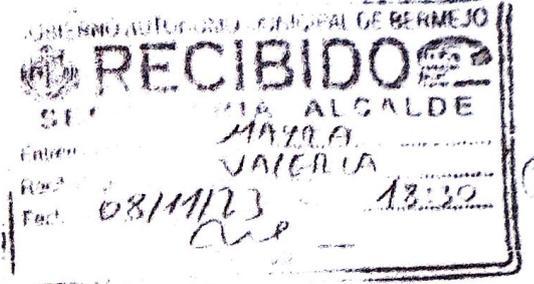
BERMEJO

# Concejo Municipal de Bermejo

PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA  
BERMEJO (TARIJA) BOLIVIA

Calle Mariscal Santa Cruz entre Av. Barrientos y Chuquisaca O. Telf. 6961581-76189708

Bermejo, 08 de noviembre del 2023  
H.C. M. B. OF. N°874-2/2023



Señor  
Ing. Irineo Flores Martínez  
ALCALDE MUNICIPAL DE BERMEJO  
Presente.-

### REF. REMITE LA PROMULGACION DE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 278/2023 PARA SU CUMPLIMIENTO.-

De nuestra mayor consideración:

A través de la presente saludo a usted deseándole éxitos en las funciones que desempeña por el bien de la población.  
Que tomando en cuenta la normativa Legal establecida en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Artículo Artículo 23 inc. j) "en caso de que el Concejo Municipal considere infundadas las observaciones, la Ley Municipal será promulgada por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal. Las decisiones del Concejo Municipal se tomarán por mayoría absoluta del total de sus miembros", por lo que tenemos a bien remitir la "LA PROMULGACION DE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 278/2023\_ DE DESCUENTO DE ALQUILERES Y CENTROS COMERCIALES DE DOMINIO Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO" de fecha 27 de octubre de 2023 sancionada y promulgada por el Concejo Municipal para su cumplimiento y reglamentación en el plazo establecido.

Con este motivo le saludan atentamente.

Sr. Daniel Condori Beltrán  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL BERMEJO



Sra. Miriam Calizaya Valeriano  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL BERMEJO

Cc. Arch.



# Concejo Municipal de Bermejo

PROVINCIA ARCE DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA  
BERMEJO (TARIJA) BOLIVIA

Calle Mariscal Santa Cruz, entre Av. Barrientos y Chuquisaca O. Telf. 6961583-76189708

Bermejo, 08 de Noviembre de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo prudencial establecido de 10 días según establece la Ley Nro. 482 Artículo 23 inc. h) y contestado el mismo por el H. Alcalde Municipal, en el tiempo enunciado adjuntando los informes técnicos y legales, asimismo en sesión ordinaria de la presente fecha siendo declarado infundadas las observaciones realizadas por el H. Alcalde Municipal Ing. Irineo Flores Martinez a la Ley sancionada por el Concejo municipal, con las atribuciones establecidas en la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales previsto en su Artículo 23 inc. j) "en caso de que el Concejo Municipal considere infundadas las observaciones, la Ley Municipal será promulgada por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal. Las decisiones del Concejo Municipal se tomarán por mayoría absoluta del total de sus miembros", por mayoría absoluta de votos de los concejales presentes, tomando en cuenta la realidad actual de nuestra región en cuanto a la crisis económica por la cual atraviesa este sector gremial, asimismo la inestabilidad del peso Argentino generando un escaso movimiento económico en nuestra región de Bermejo, como también las diferentes solicitudes presentadas por el sector gremial ante el Concejo Municipal los cuales solicitan la rebaja del 50% de los alquileres, por lo indicado Se promulga la "LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 278/2023 LEY DE DESCUENTO DE ALQUILERES Y CENTROS COMERCIALES DE DOMINIO Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO" de fecha 27 de octubre de 2023 sancionado por el Concejo Municipal para su cumplimiento en el Municipio de Bermejo Provincia Arce Departamento de Tarija. Remítase ante el Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

Daniel Condory Beltrán  
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE BERMEJO

